

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77322599925**

PEDRO GUILLERMO LEVA DENEGRÍ

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Resuelve sobre solicitud de anulación de giro Que indica.

OVALLE, 28/10/2022

RES. EX. N° 77322116764 /

VISTOS: 1°. - La presentación administrativa folio N°77322599925 de fecha 29 de agosto de 2022, de don PEDRO GUILLERMO LEVA DENEGRÍ, RUT: [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] quien solicita la anulación de Giros folios N°6730789, 6730785, 6730787, 6730793 y 6730791, generados por el impuesto calculado en modificación de herencias intestadas realizada erróneamente por internet, cada uno de los 5 giros indicados corresponden a un valor de \$2.427.162. equivalentes a 44,23 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), que suman un monto total de \$12.135.810 que corresponden a 221,1416 UTM.

CONSIDERANDO: 1°. - Que, contribuyente individualizado en visto anterior don PEDRO GUILLERMO LEVA DENEGRÍ, previamente ingreso trámite para la declaración y pago a las herencias intestadas con fecha 13 de enero 2021 del causante CARLOS RENATO LEVA DENEGRÍ, RUT [REDACTED] pagando un impuesto de 67,85694 UTM, y posteriormente con fecha 27 de julio 2021 modifico dicha presentación original generándose un nuevo giro por 55,98306 UTM, ambas instancias presentadas en las oficinas de este Servicio., oportunidad en que fueron generados y pagados los impuestos correspondientes a un total de 123,84 UTM.

2°. - Que, con fecha 07 febrero 2022 el contribuyente al ingresar nueva modificación de posesión efectiva optó por hacer su trámite por Internet, toda vez que, debió realizarse en las oficinas de este Servicio. Producto de lo anterior, se generan los giros folios N°6730789, 6730785, 6730787, 6730793 y 6730791 materia de su solicitud, estos giros consideran un total a pagar de 221,1416 UTM, verificándose no se disminuyen los montos de impuestos generados y pagados anteriormente esto es 67,85694 UTM y 55,98306 UTM correspondientemente.

3°. - Que, contribuyente con fecha 06/04/2022 se presenta en las oficinas de este servicio para realizar en forma manual trámite de la declaración y pago a las herencias intestadas, luego del análisis de la unidad correspondiente se ingresa dicha modificación a 254.42466 UTM la masa hereditaria, generándose el giro folio N°7740981 de fecha 17/05/2022 por un monto de 130,58 UTM equivalente a \$7.274.088.- el cual si reconoce los pagos previos, giro que fue cancelado y validado según sistema de este Servicio en fecha 10/06/2022.

4°. - Que, con fecha 29 de agosto de 2022 mediante petición administrativa 77322599925 de fecha 29 de agosto 2022 el contribuyente solicita se anulen los giros folio 6730789, 6730785, 6730787, 6730793 y 6730791 que se originaron erróneamente al realizar su trámite por internet.

5°. - Que, en mérito de los antecedentes expuestos y las razones expresadas precedentemente, considerando, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974 y Artículo

1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE: dar HA LUGAR a lo solicitado

por el peticionario, don PEDRO GUILLERMO LEVA DENEGRÍ, RUT: [REDACTED] de anular Giros folios N°6730789, 6730785, 6730787, 6730793 y 6730791, por un monto de \$2.427.162. cada uno, generados en modificación de herencia intestada del causante Carlos Renato Leva Denegri, RUT [REDACTED] que se originaron por duplicidad del cobro al efectuarse el tramite por internet y por oficina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

PEDRO GUILLERMO LEVA DENEGRI

ARCHIVO UNIDAD